Contrato Nº 03

Entre **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"**, domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ AVENIDA LA VICTORIA-SAN LORENZO, República del Paraguay, representada para este acto por, el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI** con **Cédula de Identidad N° 425.573**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma**, COMERCIAL SAN MIGUEL** con **RUC Nº 759683-9**, representada para este acto por el **SR. FELIZ ALBERTO DIAZ CARDOZO**, con **Cédula de Identidad N° 759.683**, en carácter de Representante Legal , denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"Adquisición de Artículos Eléctricos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu contrata a LA CONTRATISTA a los fines de la **"Adquisición de Artículos Eléctricos"** el que realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta de "LA CONTRATISTA" de fecha 24/05/12.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la "***Adquisición de Artículos Eléctricos***", adjudicada por **Resolución Nº 30 del 05 de junio de 2012**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Formularios de Presentación de la Oferta y de la Lista de Precios de la "***Adquisición de Artículos Eléctricos***" a ser suministrados por el Proveedor.
b) Carta Invitación de la **C.D. N° 10/2012** "***Adquisición de Artículos Eléctricos***"
c) Especificaciones técnicas, programas de suministros;
d) **Resolución Nº 30, Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 05/06/12.**
e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en las partidas de **Gasto 340**, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta Millones).**

1.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº *231.189***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 10/2012**, convocado por el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu. La adjudicación fue realizada por **Resolución Nº 30.**

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato será de 3 (tres) meses contados a partir de su firma.

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato

Ítem	Cód. Catalogo	Descripción y Especificaciones Técnicas	Present.	U.M.	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario	Precio Total
1	32141106-001	Base para Fotocelula	Unidad	Unidad	30	Exatron	China	10.200	306.000
13	43222825-003	Caja de metal o tablero para ditribucion de cables c/rielera y barras 65x125 cm.	Unidad	Unidad	2	Cominsa	Nacional	210.000	420.000
20	32121502-001	Capacitor para AA de 40 uf	Unidad	Unidad	30	Handin	China	16.800	504.000
22	32121502-001	Capacitor para de 35 uf	Unidad	Unidad	20	Handin	China	14.400	288.000
23	31201502-003	Cinta aisladora de 20 m	Unidad	Unidad	100	Sica	Argentina	2.268	226.800
26	39121402-001	Enchufe triple	Unidad	Unidad	30	Ulix	Brasil	1.380	41.400
27	39101601-002	Foco de bajo consumo equivalente 100 W	Unidad	Unidad	20	Ar	China	6.912	138.240
28	39101601-002	Foco de bajo consumo equivalente 75 W	Unidad	Unidad	20	Ar	China	6.912	138.240
30	39121705-001	Grapas para cable, de cabeza plana. p/ cable cordon de 2x1. Caja de 100 unidades	Caja	Unidad	5	Sassin	China	8.400	42.000
31	39121705-001	Grapas para cable, de cabeza redonda. p/ cables de 2mm x caja de 100 unidades	Caja	Unidad	8	Kalop	Argentina	6.607	52.856
32	39121705-001	Grapas para cable, de cabeza redonda. p/ cables de 4mm x caja de 100 unidades	Caja	Unidad	5	Kalop	Argentina	4.763	23.815
33	46181504-001	Guante de cuero p/ electricidad en pares	Unidad	Unidad	8	Comercial San Miguel	Nacional	12.000	96.000
37	39101601-011	Lampara para linterna sin rosca de tres elementos	Unidad	Unidad	15	Energizer	Singapur	6.000	90.000
39	39101617-001	Lampara vapor de sodio de 400W	Unidad	Unidad	5	Ar	China	37.170	185.850
47	26111702-013	Pila tipo C Alcalina (paquete por 2 unidades)	Paquete	Unidad	10	Panasonic	Japón	5.400	54.000
52	40101701-020	Punto de luz comun p/ embutir tipo conatel	Unidad	Unidad	150	Conatel	Uruguay	3.792	568.800
54	39121551-001	Reflector de 500 W	Unidad	Unidad	3	VCP	China	21.000	63.000
55	30181503-002	Resistencia para ducha Corona	Unidad	Unidad	20	Corona	Brasil	3.360	67.200
56	30181503-002	Resistencia para ducha Lorenzetti	Unidad	Unidad	30	Lorenzetti	Brasil	3360	100.800
58	30181503-002	Resistencia para Termocalefón de 80 Lts, 1500 W tipo italiano	Unidad	Unidad	8	VCP	China	80.040	640.320
60	39121302-004	Tapa ciega rectangular 10 x 10 aprox.	Unidad	Unidad	100	Comercial San Miguel	Nacional	1.092	109.200
62	39121405-004	Terminales de conductores de 0,5 mm.	Unidad	Unidad	100	Sassin	China	600	60.000
63	39121405-004	Terminales de conductores de 1 mm.	Unidad	Unidad	100	Sassin	China	600	60.000
64	39121405-004	Terminales de conductores de 2 mm.	Unidad	Unidad	100	Sassin	China	600	60.000
65	39121402-006	Toma euro-americana con tierra p/ embutir tipo conatel	Unidad	Unidad	250	Conatel	Uruguay	9.950	2.487.500
67	39121402-002	Supresor de Pico con prolongador tipo euro-americana con tierra, debe cumplir Norma ISO	Unidad	Unidad	50	Omega	China	15.181	759.050
									7.583.071

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, asciende a **Gs. 7.583.071.- (Guaraníes Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setenta y Uno)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONTRATANTE.

El Banco, Tipo y Número de Cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en **Cuenta Bancaria Nº 00.0.951636/1 del Banco Nacional de Fomento.**

Dr. Pío Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ENTREGA DE LA TOTALIDAD de los bienes es de **30 (treinta) días corridos** contados desde la firma del presente contrato.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, de conformidad al formulario del "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del presente contrato. La misma deberá presentar a la Sub-Unidad Operativa de Contratación Nº 34, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato.

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: del dos por ciento (2%) del valor del suministro en mora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio o al alcanzar el monto máximo del 10% del monto del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato o en su caso, ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lorenzo, a los 14 días del mes de Junio de 2012.

Felix Alberto Díaz Cardozo
Comercial San Miguel

Comercial San Miguel
DE FÉLIX ALBERTO DÍAZ CARDOZO
Ferretería - Bazar - Pinturas - Electricidad
Gral. Bernardino Caballero Nº 1 c/ Ramos Mejía
Dr. Marcos Riera 444 c/ Sorlado Ovelar
Teléf.: 509 - 178
Fnco. de la Mora Paraguay

Dr. Eduardo Pío Alfieri
Hospital General Pediátrico

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO · Dirección General